

Guadalajara, Jal., 23 de octubre de 2020.

Versión estenográfica Sesión Pública no presencial de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Muy buenas tardes.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Y para ello solicito al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes, constate la existencia de quórum legal y dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con gusto, Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales.

Hago constar que además de usted, se encuentran enlazados vía remota a esta videoconferencia el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera y el Secretario General de Acuerdos en Funciones de Magistrado Juan Carlos Medina Alvarado, que con su participación integran el quórum requerido para sesionar válidamente, conforme al Artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, le informo a este Pleno que será objeto de resolución un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con la clave de identificación, actor y autoridad responsable que se precisa en el aviso público de sesión por videoconferencia fijado oportunamente en los estrados de la Sala Regional de la que formamos parte y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario General por Ministerio de Ley.

Compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el orden que se propone para la discusión y resolución del asunto listado, y si hay conformidad, por favor, manifestémoslo de viva voz.

Magistrado Guerrero.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Magistrado Juan Carlos Medina.

Secretario General de Acuerdos en Funciones de Magistrado Juan Carlos Medina Alvarado: A favor, Magistrado.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Su servidor a favor.

Se aprueba el orden de asuntos para esta sesión por videoconferencia.

Para continuar solicito al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley dé cuenta con el proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 120 de este año, turnado a la Ponencia de la Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con autorización del Pleno.

Doy cuenta con el proyecto de resolución recaído al juicio ciudadano 120 de este año. El proyecto propone modificar la sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua que modificó, a su vez, la resolución del Instituto Electoral de esa entidad que declaró procedente la solicitud de inicio de revocación de mandato de Presidencia Municipal de Juárez, para los efectos que se precisan en la consulta.

Lo anterior al considerarse que le asiste parcialmente la razón al actor cuando señala que en la modificación de la pregunta que realizó el tribunal local invalidó las voluntades de la ciudadanía que emitió su respaldo con base en una pregunta que no era idónea, no obstante se estima que no es dable acoger la pretensión del actor de reponer el procedimiento, porque es suficiente invalidar dichos apoyos y ampliar la

etapa de recabación de apoyos por el lapso equivalente a aquel en que se utilizó el formato que contenía tal pregunta, dejando intocados los conseguidos con base en la pregunta aprobada por el tribunal local.

Por otro lado, se considera que también asiste parcialmente la razón al actor cuando refiere que la jornada de revocación de mandato no debe coincidir con la de una jornada electoral. Sin embargo, ello no obedece a que como lo afirma en caso de celebrarse de manera conjunta se vulnera el mandato constitucional, sino el diseño que el legislador local estableció en el Artículo 60, párrafo segundo de la ley de participación local que prevé que ese instrumento de participación solo puede solicitarse y ejecutarse a la mitad del mandato.

Por otra parte se propone declarar inoperantes e infundados los agravios del actor relativos a la inviabilidad del instrumento de participación. La inoperancia porque el actor ya hizo valer el alegato de inviabilidad ante la instancia primigenia y sobre lo resuelto por ésta. Se limita a manifestar que vulneró las garantías de motivación y fundamentación, sin controvertir las razones establecidas en la resolución combatida, mientras que lo infundado radica en que si bien, esta inusual situación, podría provocar la imposibilidad de que el instrumento se ejecute en el año, en el cual se cumple la mitad del período del encargo del titular de la presidencia municipal de Juárez, ello no es una razón de entidad suficiente para lograr que el ejercicio no se lleve a cabo, tal y como lo pretende el actor.

Lo anterior, porque el Instituto puede ajustar plazos al procedimiento de revocación de mandato, a efecto de que la consulta a la ciudadanía, sea en la fecha más próxima posible, e incluso en caso de que no pueda ajustarse, puede verificar de forma extraordinaria y simultáneamente ambas jornadas, sin que ello conlleve a la inviabilidad del instrumento a privilegiarse la participación de la ciudadanía.

Por cuanto ve al agravio consistente en la falta de competencia de los congresos estatales para ampliar los cargos, que pueden someterse a revocación de mandato, se califica como novedoso, por no haber sido planteado en la instancia primigenia, mientras que los agravios del actor tendientes a cuestionar la motivación del Tribunal sobre la solicitud de instrumento de participación y su pronunciamiento de redes sociales, se

califica como inoperantes por ser combatidos de forma genérica y reiterativa.

Por último, la consulta considera que el agravio relacionado con el corte del listado nominal es infundado, porque la ley de participación local establece que el listado que debe tomarse en cuenta, lo es el correspondiente al inicio del año calendario correspondiente a la solicitud, y no así el vigente a la aprobación de la resolución primigenia.

Mientras que la manifestación es relativa a que el estudio del disenso debe aplicarse un control de convencionalidad, es inoperante al ser una manifestación vaga y genérica.

En conclusión, la ponencia propone que se debe continuar con el procedimiento de revocación de mandato, para lo cual es suficiente que se amplíe a los solicitantes, el período para que continúen recabando apoyos y, en su caso, el Instituto recalendarice los plazos que sean necesarios para que el día de la jornada de la consulta, se celebre en la fecha más próxima posible.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Está a su consideración, señores Magistrados, el asunto. ¿Alguno de ustedes desea intervenir?

Magistrado Guerrero.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Muchas gracias, Presidente.

Solamente para reiterar los puntos centrales de la propuesta que someto a su digna consideración.

En esencia, sigue la filosofía maximizar la participación política de la ciudadanía, que apenas acaba de resolver la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1° de octubre, de este mes, en cuanto a que este tipo de instrumentos, las consultas devuelven el poder a la ciudadanía para manifestarse sin intermediarios. Es un instrumento más que ensancha

la participación política de la ciudadanía y que potencian la transformación de nuestro Estado democrático, de nuestro sistema político.

Por eso siguiendo esas directrices lo que proponemos es continuar con la consulta de revocación de mandato, solamente que, como el tribunal local modificó la pregunta inicialmente planteada por los solicitantes y ya hay ciudadanos que emitieron su respaldo con base en esa pregunta ya modificada puedes otorgar un plazo adicional, si es que así lo desean los solicitantes, para que complementen su periodo, su oportunidad para que tengan manifestaciones de apoyo, respaldo dentro de ese plazo ampliado. Esto para efecto de maximizar, repetir, el derecho de participación política.

Y también, bueno, como la ley local establece que la revocación de mandato debe pedirse a la mitad del periodo de ejercicio, pues también proponemos que sea el tribunal quien le ordene al instituto que en la mayor medida posible se celebre antes de la jornada electoral, sin que esto deje la puerta cerrada para que por condiciones extraordinaria se pueda llevar, incluso, el mismo día de la jornada electoral.

Esa es la propuesta, Presidente, Magistrado, que someto a su consideración.

Es cuanto.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Sigue el asunto a discusión. ¿Alguien más desea intervenir?

Si me permiten yo quisiera hacer un comentario. Es un hecho notorio que desde la semana pasada, una vez que nos llegó este asunto y a través de algunas redes sociales, principalmente de la ciudad de Juárez, recibidos una serie de ataques los Magistrados, en los cuales se hizo mención a que supuestamente tuvimos una reunión de alegatos con una de las partes. Lo cual es importante precisar que esto es falso. Y lo digo así porque se dio a conocer esa noticia como si fuera una cuestión que era ilegal.

Debo decir que si las partes nos lo hubieran pedido, con todo gusto los hubiéramos recibido, porque es su derecho, somos un tribunal abierto

que estamos en plena disposición de escucharlos a todos y, por supuesto, escuchar sus puntos de vista.

Hasta este día respecto de este asunto nadie nos pidió ninguna audiencia. Esa supuesta reunión en algunas páginas de redes sociales se manejó como cierta es falsa.

Nosotros desde el mes de marzo no tenemos audiencias de alegatos de forma presencial. Nuestras audiencias son todas a través de las diferentes plataformas.

Es importante que la ciudadanía no se deje engañar por infundios o por situaciones que en su momento las hacen pasar como ciertas, cuando esto completamente falso.

Asimismo, es importante precisar que esta Sala Regional Guadalajara y los Magistrados que la integramos, dictamos nuestras sentencias apegados a la Constitución, a las leyes aplicables de la materia, no actuamos ni por consigna, ni bajo presiones ni mediáticas, ni de grupos.

Nuestra única convicción es siempre actuar apegados a la Constitución y al respeto al estado de derecho, siempre actuando con imparcialidad.

Es importante precisarlo, porque creo que esa es nuestra obligación, así actuamos, así actuaremos, siempre transparentes, siempre de cara a la ciudadanía, siempre con el espíritu de recibirlos y escucharlos a todos; este Tribunal está abierto para todos, todos los que quieran venir y hablar, pues por supuesto que los vamos a escuchar.

Y pueden tener la confianza y la tranquilidad de que nuestras sentencias siempre están apegadas a la legalidad.

Eso es lo cual lo garantiza, precisamente el respeto al estado de derecho y respeto a la Constitución.

Es cuanto. Sigue el asunto a discusión.

¿Alguien más desea intervenir?

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General en Funciones, que tome la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Refrendo la propuesta.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado en funciones, Juan Carlos Medina Alvarado.

Magistrado por Ministerio de Ley Juan Carlos Medina Alvarado: De acuerdo con la propuesta.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con el proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Muchas gracias.

En consecuencia, esta Sala resuelve, en el juicio ciudadano 120 de este año:

Único.- Se modifica la sentencia reclamada para los efectos precisados en la resolución.

Secretario, informe si existe algún asunto pendiente en esta Sesión, por favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Magistrado Presidente, le informo que conforme al orden del día, no existe otro asunto que tratar.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, se declara cerrada la Sesión por videoconferencia, a las 13 horas con 13 minutos, del día 23 de octubre de 2020, agradeciendo a todos su presencia y a todos los que nos siguen a través de diversas plataformas.

Muy buenas tardes.

- - -o0o- - -